



TRIBUNAL DE ETICA
TRIBUNAL DE ETICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

TRIBUNAL DE ETICA

CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
RESOLUCION N° 04-TE/2006

Lima, 12 de enero de 2006

EL TRIBUNAL DE ETICA:

Vista la queja presentada por don Walter Humberto Vásquez Vejarano ante el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana el 28 de octubre del 2005 contra el diario Correo-Trujillo (Caso 48-05) por una *"sostenida, intermitente y actual campaña publicitaria contra el recurrente y todos y cada uno de mis familiares, campaña que prosigue incluso al momento de interponer esta queja"*; y, el descargo presentado por don Rolando Rodrich Sarango, Director de la Empresa Periodística Nacional S.A.C., en relación a la queja antedicha.

CONSIDERANDO:

Primero.

Que don Walter Vásquez Vejarano ha interpuesto queja ante el Tribunal para que se pronuncie sobre una posible campaña periodística en su contra realizada por el diario Correo de Trujillo.

Que menciona veintisiete circunstancias en la que se considera agraviado directa o indirectamente y que aparecieron en las ediciones del diario aludido entre el 01 de abril y el 23 de octubre del 2005.

Segundo.

Que el Tribunal ha hecho un análisis cuidadoso, tema por tema para definir el sentido de esta resolución y ha encontrado que dieciséis de las veintisiete razones de la queja debe ser declaradas fundadas por lo que pasamos a exponerlas una por una.

Tercero.

Que Don Walter Vásquez Vejarano sostiene: *"1.- El viernes 1 de abril, el diario Correo, edición de Trujillo (...) incluyó una nota agresiva intitulada "Envenenado" y, en su texto, daba cuenta que en ese Centro de Estudios Superiores se me había alcanzado un vaso con agua envenenada. Me atribuyeron exigencia al Edecán de la Presidencia de la Corte Suprema, Comandante PNP Víctor Livia Gonzales, para que bebiera el agua a fin de no morir yo envenenado"*.

El Edecán ha presentado una carta diciendo que lo relatado no es cierto.

Correo sostiene en su descargo: *"El incidente sí existió y fue observado por nuestro redactor Víctor Rodríguez Ramírez, testigo presencial del hecho"*.

En atención a las versiones contradictorias sobre hechos, se debería haber dado también la versión del interesado. Es lo que permite información completa sobre las apreciaciones de lo sucedido.

Cuarto.

Que Don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "2.- El día 15 de abril en el mismo periódico "Correo", me presentaron efectuando gestiones, en mi condición de Presidente de la Corte Suprema, ante el Tribunal Constitucional en un proceso que, según ellos, sigue el Gobierno Regional de La Libertad; hecho también inventado (...)"

El Tribunal Constitucional ha certificado que no se apersonó ni hizo gestión alguna.

Correo dice en su descargo: "El texto en que se refiere a WVV dice a la letra <<Se la imaginan (a Tula Benites) ... debatiendo junto a ... Javier Valle Riestra, sobre temas legales inconstitucionales. O dialogando sobre las gestiones de su tío Walter Vásquez Vejarano, Presidente de la Corte Suprema. Eso sí lo imaginamos>>. En ningún momento se dice que el Presidente de la Suprema ha hecho gestiones directas o de algún otro tipo ante el Tribunal Constitucional, sino que el comentario se hace de manera general".

Sin embargo, en la publicación se dice que hace gestiones cuando su función como Presidente de la Corte Suprema incluye el deber de no realizarlas. No hay pruebas de que las haya hecho y, eso, daña al Presidente de la Corte Suprema sin fundamentos suficientes.

Quinto.

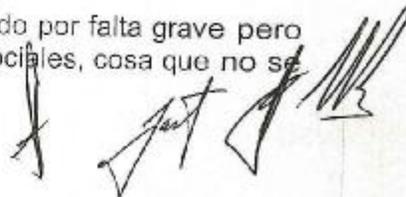
Que Don Walter Vásquez Vejarano dice: "3.- El 27 de abril volvieron a aludirme al consignar <<hace unos meses doña Miriam Pilco denunció que le habían robado en su oficina del edificio de la esquina de Diego de Almagro y Bolívar ... otro caso, el supuesto robo a doña Tula quien escribe supuestamente artículos hayistas al parecer dictados por el tíisimo Walter en los diarios que les son afectos.- Otrosí digo: todos saben y quien no que Tula (refiriéndose a mi sobrina tula Benites Vásquez) tiene una suerte única porque tiene un esposo muy "caro" que antes de convertirse en Fiscal Superior por obra y gracia del tíisimo le ganó un juicio al SATT por haber trabajado unos cuantos meses y lo ganó porque su tío querido le hizo ganar y el propio alcalde lo sabe porque aquí el APRA manda (...)>>".

Correo dice en su descargo que utiliza el condicional y que no hay ofensas al Presidente de la Corte Suprema.

Sin embargo, atribuye al Presidente de la Corte Suprema escribir artículos partidarios sin fundamento que lo sustente.

Luego, la publicación dice que el esposo de la sobrina del Presidente de la Corte Suprema ganó un juicio al SATT "por obra y gracia del tíisimo", "lo ganó porque su tío querido le hizo ganar y el propio alcalde lo sabe porque aquí el APRA manda".

Correo dice, en su descargo, que el ciudadano fue despedido por falta grave pero se le dio un certificado de trabajo y se le depositó los beneficios sociales, cosa que no se



hace en caso de falta grave. Con estos hechos, el despedido aparentemente demandó afirmando que no fue despedido por falta grave sino por falta de confianza y ganó el juicio respectivo. Correo dice que la carta de despido no fue utilizada por la Caja que lo despidió en su defensa.

Al margen de los hechos laborales y judiciales reseñados, nada de esto demuestra que el Presidente de la Corte Suprema interviniera en protección de la familia de su sobrina y con influencia partidaria, como se dice en el texto. Por consiguiente, en ese extremo se hace una afirmación sin fundamento de hecho en contra del Presidente de la Corte Suprema.

Sexto.

Que Don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "6.- El 18 de mayo, en el mencionado medio de comunicación escrita, insertaron otra nota bajo el título de "El Tío".- Alan, como se sabe, está enjuiciado por la matanza de los Penales ocurrida durante su gobierno y de la cual está saliendo bien librado hasta ahora. Para nadie son desconocidas las relaciones amicales de años entre Vásquez Vejarano y la cúpula aprista.- Lo que no sabíamos era el grado de esta relación para que el líder aprista salga en defensa de la sobrina del Presidente de la Suprema, es algo insólito".

Correo sostiene, en su descargo, que hay relación entre Vásquez Vejarano y Alan García citando un artículo de Carretas del 09 de diciembre del 2004.

Sin embargo, en el texto está entretamado el tema de la defensa de la sobrina con el hecho de que Don Alan García está saliendo "bien librado hasta ahora" lo que insinúa una vinculación entre esta afirmación y el apoyo a la sobrina del Presidente de la Corte Suprema. Si no hubiera habido referencia al juicio de la matanza de los penales, el texto sería no observable. Con esa referencia induce a pensar que el Presidente de la Corte Suprema actúa inadecuadamente, dando protección a don Alan García y recibiendo apoyo de éste para su familia. No hay pruebas de que eso esté sucediendo.

Séptimo.

Que Don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "7.- (...) en Correo del sábado 21 de mayo, publicaron: <<Simultáneamente a la partida del Mandatario Alejandro Toledo Manrique llegaron ayer cerca de las seis de la tarde a Trujillo el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el OCMA, Walter Vásquez Vejarano y Artemio Távara Córdova. Aunque se desconoce el motivo de su presencia en la ciudad, no se descarta que sea por el caso de su sobrina Tula Benites>>"

Correo dice en su descargo: "este párrafo de "Chiquitas" se pregunta por la razón de la visita de ambos personajes y especula sobre ello. No existe difamación ni ofensa".

Pero se insinúa una intervención del Presidente de la Corte Suprema en el caso y eso es acusarlo de irregularidades en el ejercicio de la función sin tener apoyo de información de hechos suficiente. Por ello la queja en este punto es fundada.

Octavo.

Que Don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "11.- El 21 de junio incluyeron en el diario Correo otra nota difamatoria comprendiendo, en esta oportunidad, a mi señora esposa Doctora Olga Rebaza Romero de Vásquez. Al respecto publicaron <<Tía de Tula trabaja en juzgado que ve querrela contra Correo>>, refieren que la doctora Rosa Rebaza Carrasco es hermana de la doctora Olga Rebaza Romero esposa del Presidente de la Corte Suprema y tío carnal de Tula Benites Vásquez y añaden que están en plena investigación pues <<varios familiares directos e indirectos de Vásquez Vejarano laboran en el Poder Judicial tanto en el área judicial como en la administrativa y el posible favoritismo con los que son tratados>>" (p. 10).

Don Walter Vásquez Vejarano dice que Rosa Rebaza presta servicios en el Poder Judicial desde 1993, fecha en que él estaba separado de dicho órgano del Estado por el Gobierno.

Correo dice, en su descargo, que es verdad lo publicado en el sentido que Rosa Rebaza tiene los lazos familiares indicados y que trabajaba en el juzgado en el que había tres querellas contra periodistas de Correo lo que hacía dudar de la posible neutralidad por lo que se recusó al juez.

El descargo de Correo no enerva que al decirse "varios familiares directos e indirectos de Vásquez Vejarano laboran en el Poder Judicial (...) y el posible favoritismo con los que son tratados" se induce a pensar que él los ha colocado allí y pretende privilegios para ellos. El descargo no aporta fundamentos de hecho suficientes para que se publique lo entrecorillado y, por esa ambigüedad abierta, la queja es fundada.

Noveno.

Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "14.- El día 21 de agosto añadieron otra publicación injuriosa: <<VV.- El presidente de la Corte Suprema está en Trujillo por todo el fin de semana, según pudimos saber aparte de cumplir con invitaciones hechas, está monitoreando las nueve querellas interpuestas contra periodistas de Correo. Se vendría una avalancha judicial contra este diario lo cual sólo pondría en manifiesto un poder oscuro que hay que denunciar. Por lo pronto sabemos que un juez está siendo presionado para que sentencie en nuestra contra>>".

Correo dice en su descargo que el Presidente estuvo en Trujillo ese día y que la especulación sobre lo que haría en su estadía es legítima.

La especulación dice que "está monitoreando nueve querellas". La publicación hace una afirmación de hechos para los que no hay prueba alguna en el descargo. No es prueba de que el Presidente de la Corte Suprema estuviera haciendo lo que se afirma, ni siquiera el hecho de que varias querellas fueren presentadas en breve tiempo posterior pues son dos cosas distintas la presentación de las querellas y que el Presidente de la Corte Suprema las estuviera *monitoreando*. Es una publicación sin fundamento de hecho por lo que resulta fundada la queja.

Décimo.



Que don Walter Vásquez Vejarano dice: "16.- *El 25 de Agosto Correo dice: <<Jorge Benites fue acusado de tráfico ilícito de drogas; pero sobrino de Walter Vásquez Vejarano fue librado por el Poder Judicial.- Destituyeron a Fiscal que lo investigaba>>*".

También dice: "*Coco Benites estuvo involucrado por denuncia de drogas.- Sobrino de Walter Vásquez Vejarano y asesor de Chavimochic primero aceptó que le entreguen un sobre con coca y antes de ser intervenido por la fiscalía, de manera extraña, cambió de parecer*".

También publica: "*En 1992 Carmen López Regalado había denunciado a Olga Rebaza, actual Fiscal Suprema y esposa del Presidente del Poder Judicial Walter Vásquez Vejarano por robo agravado y usurpación a causa de un desalojo*".

También dice: "*Encuestados: Argolla de Vásquez Vejarano es grande*". Presentan a Carlos Bernal Correa declarando que: "*La argolla de Vásquez Vejarano es grande dado que tiene a casi toda su familia en ese Poder del Estado*".

El Reniec certifica que Carlos Bernal Correa no existe. Vásquez Vejarano sostiene que el reportaje es fraguado.

En este punto lo cuestionable es la declaración de "Carlos Bernal Correa" pues en todo lo demás hay fundamentos de hecho. Correo dice al respecto en su descargo: "*en cuanto al declarante Carlos Bernal Correa, se cumplió con grabar sus declaraciones y tomarle una fotografía. Se investiga si hubo algún error en el nombre o apellido, esperando ubicar al declarante*".

El hecho en el momento de producir esta resolución consiste en que el declarante señalado no existe y que la declaración que se le atribuye sugiere que todo lo relatado antes en el texto publicado, ocurre porque hay una *argolla* familiar. Consideramos que en este extremo la queja es fundada, salvo que se demuestre que el declarante existe y que dio la declaración.

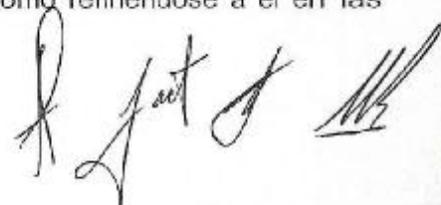
Undécimo.

Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "17.- *El 26 de agosto usan titular: <<Acusan a Fiscal Caro por tráfico de influencias.- Por el tío.- Favorece a pariente de su esposa Tula Benites Vasquez, sobrina del Presidente de la Suprema>>*".

Correo sostiene en su descargo que la referencia a "*por el tío*" no se refiere al Presidente de la Corte Suprema sino a otra persona.

Sin embargo, existe poca claridad en la expresión "*por el tío*" porque es plurisignificante y porque aparece destacadamente la fotografía del Presidente de la Corte Suprema. Teniendo en cuenta la cantidad de publicaciones hechas hasta esa fecha sobre don Walter Vásquez Vejarano en el diario Correo de Trujillo, es razonable que en la ambigüedad el Presidente de la Corte Suprema se sienta aludido. Es fundada la queja por falta de claridad y por la reiteración de la expresión como refiriéndose a él en las ediciones recientes de Correo.

Duodécimo.



Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "17 (continúa).- En otra información delictiva expusieron: <<De paseo. el Presidente de la Corte Suprema sigue en nuestra ciudad, al parecer orquestando toda la avalancha judicial contra Correo. Se desplaza en la camioneta de un regidor provincial, de un partido muy afín a Walter Vásquez Vejarano>>. El hecho también resultó completamente falso puesto que en la oportunidad en que me presentan en Trujillo yo asistía en Lima al sepelio del Comandante FAP Gonzalo Chirinos Delgado. Tal concurrencia fue registrada por el diario la República edición del 27 de agosto del 2005".

En el descargo de Correo no hay explicación a "al parecer orquestando toda la avalancha judicial". Ésta es una información que daña la imagen del Presidente de la Corte Suprema por ser referente a un hecho que es incompatible con su función. Para afirmarlo se requiere pruebas que no existen y, por ello, es fundada la queja.

Sobre si el Presidente de la Corte Suprema estuvo o no en Trujillo en la fecha que señala Correo, se requeriría de investigación adicional porque la publicación de Correo está hecha en la edición del 26 de Agosto del 2005 y, por consiguiente, puede referirse a la presencia del Presidente de la Corte Suprema en Trujillo el día 25. A su turno, el diario la República se edita el día 27 y, por consiguiente, la presencia del Presidente de la Corte Suprema en el sepelio realizado en la ciudad de Lima pudo bien ocurrir el día 26. De esta forma, en principio, las dos informaciones no son necesariamente incompatibles.

Décimo tercero.

Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "18.- El 29 de agosto le achacan militancia aprista y <<Se teme influencia partidaria en decisiones>>".

Correo, en su descargo, no hace justificación alguna sobre el hecho de que haya afirmado que existe temor de influencia partidaria en las decisiones. Hacer esa afirmación es causar daño al Presidente del Poder Judicial sin pruebas. La queja es fundada.

Décimo cuarto.

Que don Walter Vásquez Vejarano afirma: "21.- El 6 de setiembre en primera página titular. <<Acusan a Vásquez Vejarano - Interfiere- estaría detrás de pedido de sanción a juez Cruz Lescano". En la página 3: "Nombran abogado a amigo del titular de la suprema>>".

En el artículo se dice que "se involucra al Presidente de la Corte Suprema". Luego se dice que "el Doctor Vásquez Vejarano habría ordenado al Presidente de la Corte Trujillana a proceder como lo ha hecho".

Estas son incriminaciones directas al Presidente de la Corte Suprema que no tienen sustento.

Décimo quinto.



Que Don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "22.- El 2 de setiembre titular: <<Presidente de la Suprema Vásquez Vejarano, emplazado, que aclare presuntas interferencias en el Poder Judicial Libertefío".

En la tercera página Correo dice: "Para que aclare interferencias en procesos judiciales - emplazan a Vásquez Vejarano su nombre es utilizado por presunto vocero en campaña mediática contra jueces trujillanos, además de continuas y misteriosas visitas a Trujillo".

Correo dio como fuente a Alberto Otárola, un abogado, el que envía carta diciendo que no fue entrevistado. No se publicó una rectificación al respecto.

Correo no desmiente todo esto en su descargo. Para dar toda la información existente, debió publicar la rectificación y no lo hizo. Por ello la queja es fundada.

Décimo sexto.

Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "23.- El 7 de setiembre, a raíz de que el Presidente de la Corte Superior de Trujillo es convocado a Lima con los demás presidentes de las cortes superiores del país, Correo dice <<Agenda secreta en la que Walter Vásquez Vejarano le daría instrucciones precisas en relación a determinados procesos judiciales>>". (p. 18).

Correo, en su descargo, dice que en la información no hay agravio porque está redactada en condicional. Pero se requieren pruebas para afirmar que el Presidente de la Corte Suprema dará intrucciones precisas y dichas pruebas no han sido aportadas por lo que la queja es fundada.

Décimo séptimo.

Que Don Walter Vásquez Vejarano dice que el 19 de setiembre Correo sostiene en "Chiquitas" que "no solamente son apristas, sino que serían familiares y paisanos del actual presidente de la Corte Suprema los presuntamente nombrados durante su gestión".

La especulación de que se ha nombrado a apristas, parientes y paisanos es justificada por Correo de la siguiente manera en su descargo: "Respecto a que habria (condicional) hecho ingresar a familiares, paisanos y miembros del Partido Aprista, ésta es una investigación abierta de Correo Trujillo".

El descargo demuestra que en el actual momento hay una investigación en curso pero que no hay pruebas de que así sea, por lo que la queja es fundada.

Décimo octavo.

Que don Walter Vásquez Vejarano sostiene: "28.- El 23 de octubre en primera página insertan fotografía con título: "Antigua foto lo confirma: desde el Apra Rebelde, -Puente Uceda-".

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'W. Vásquez Vejarano', written over the bottom right portion of the text.

En la p. 3 publican la misma foto con epígrafe: "Fotografía confirma compañerismo de Walver Vásquez.- en la toma junto a Gonzalo Fernández Gasco y Luis de la Puente Uceda del Apra Rebelde".

Se utiliza una foto tomada el 24 de diciembre de 1955, cuatro años antes de la creación del Apra Rebelde, en un agasajo a Luis de la Puente Uceda. Hay, claramente, un asincronismo que saca a la foto de contexto en la información dada.

Correo dice en su descargo que "El hecho que el Apra rebelde se fundara en 1959 y la fotografía sea de 1955, no es definitorio pues varios de los que aparecen en la foto forman luego el Apra rebelde constituyendo entonces el germen de ese movimiento. No es cierto tampoco que todos sean Santiago-chuquinos, no siendo, según el testimonio de Fernández Gasco, el vínculo de lugareños que motivó la reunión sino la convicción política".

Lo cierto es que hay un asincronismo histórico pues si la foto es de 1955 no puede ser referida a un movimiento que nace en 1959. Es claro que no prueba raíces ni vínculos de hecho a hecho entre la reunión de 1955 y el APRA Rebelde gestado en 1959. Por consiguiente, debería haberse precisado la información que, tal como ha aparecido, es históricamente errada.

Décimo noveno

Que en dieciséis oportunidades el diario Correo de Trujillo haya incurrido en publicaciones que afectan a la misma persona entre el 1 de abril y el 23 de octubre del 2005, demuestra objetivamente la existencia de una campaña en su contra

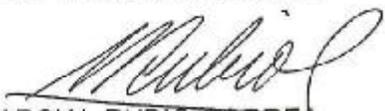
Por estas consideraciones y en uso de sus atribuciones:

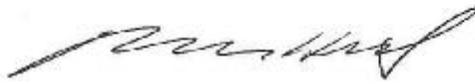
RESUELVE:

- 1.- Declarar fundada en parte la queja interpuesta por don Walter Humberto Vásquez Vejarano contra el diario Correo de Trujillo en dieciséis de las veintisiete imputaciones glosadas en los considerandos por la campaña existente en su contra.
- 2.- Disponer que el Diario Correo de Trujillo publique la presente resolución en el plazo de ocho días de emitida.
- 3.- Si no realizara tal publicación, el Tribunal dispone que la resolución sea publicada en los medios de comunicación afiliados al Consejo de la Prensa Peruana.

4.- El Tribunal autoriza a que, para la publicación de esta resolución en todos los casos en que sea necesario, se supriman los considerandos tercero a décimo octavo inclusive debido a su extensión.

Lima, 12 de enero de 2006.


MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente


ALFONSO DE LOS HEROS P.A.
Vicepresidente


ALBERTO CAZORLA TALLERI
Vocal


LUIS PEIRANO FALCONI
Vocal